

Correspondence 1877 to 1878

Cardinal's personal

De la classe 4^o 75=

Cardinal's on 17 Oct. 1877.

CÉDULA PERSONAL.—6.ª clase.

2 pesetas.

Valor número [redacted]

De la cédula personal expedida en _____ de _____

de 187 _____ á D. _____

empadronado en _____

SEÑAS GENERALES.
Edad _____
Estatura _____
Pelo _____
Ojos _____
Nariz _____
Barba _____
Cara _____
Color _____
SEÑAS PARTICULARES.

EL INTERESADO,

Pagó por recargo municipal _____ pesetas _____
céntimos.

EL ALCALDE,

SE
Ñ
A
S
G
E
N
E
R
A
L
E
S

CÉDULA PERSONAL.—6.ª clase.

1.070.647

PROVINCIA DE _____

PUEBLO DE _____

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

BARRIO DE _____

NÚM. [redacted]



SEÑAS GENERALES.
Edad _____
Estatura _____
Pelo _____
Ojos _____
Nariz _____
Barba _____
Cara _____
Color _____
SEÑAS PARTICULARES.

D. _____ natural

de _____ provincia de _____

de estado _____ y su profesion _____ está

empadronado en esta Alcaldía y vive en la calle de _____

número _____ cuarto _____

_____ de _____ de 187 _____

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

Vale hasta 30 de Junio de 1878.

a sin enmienda.

Pagó 2 pesetas.

Pagó por recargo municipal _____ pesetas _____ cénts.

SELLO DE LA ALCALDÍA.

EL ALCALDE,

PREVENCIONES.

1.ª La exhibición de la cédula personal será indispensable:

I. Para desempeñar todo empleo público que proceda de nombramiento de las Cortes, de la Casa Real, del Gobierno, de Corporaciones y de las Autoridades de todas clases y categorías.

II. Para el ejercicio de los cargos provinciales ó municipales.

III. Para el otorgamiento de contratos, ya se consignen en instrumentos públicos ó ya en documentos privados.

IV. Para ejercitar acciones ó reclamar algun derecho y gestionar en cualquier concepto ante los Tribunales y Juzgados y las Autoridades ú oficinas administrativas de todas clases.

V. Para el ejercicio de cualquiera industria, comercio, profesion, arte ú oficio.

VI. Para entablar cualquiera otra reclamacion ó practicar algun acto civil no expresado anteriormente, en virtud de los cuales se adquirieran derechos ó se contraigan obligaciones.

VII. Para acreditar la personalidad cuando fuere preciso en todo acto público.

2.ª Las cédulas personales serán de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª clase, y sus precios respectivamente de 100, 50, 25, 10, 5, 2 y 0'50 pesetas.

3.ª Las cédulas personales solo serán valederas durante el año económico: su adquisicion es obligatoria desde 1.º de Julio al 31 de Agosto del año respectivo: desde 1.º de Setiembre siguiente, tendrán un recargo del duplo de su valor y además el del arbitrio municipal.

4.ª Cuando por dificultades imprevistas la Administracion no tuviere dudas oportunamente las cédulas personales para el nuevo ejercicio, se entenderán prorogados por el tiempo necesario al efecto los plazos que se fijan, siendo valederas entre tanto las cédulas del año anterior.

5.ª El contribuyente que faltare á la verdad, obteniendo cédula de menor precio que el debido, incurrirá en la multa del cuádruplo de la cuota correspondiente, aplicable á la Hacienda si se descubriere por gestiones administrativas, y por mitad entre el Fisco y el autor de la denuncia hecha por persona extraña á la Administracion. Los que se hallen comprendidos en dos ó más categorías, estarán obligados á obtener la cédula de mayor precio.

CÉDULA PERSONAL. — 1.ª clase.

Imp.º S.º 26. 1877

50 céntimos de peseta.

Talon número

124

De la cédula personal expedida en *San de Santiago*
de 187 *7* á D. *Benito Lopez Cruz*
empadronado en *Arroladuel*

SEÑAS GENERALES.

Edad *26 años*

Estatura *cuadrado*

Pelo *castaño*

Ojos *grises*

Nariz *recta*

Barba *peluda*

Cara *redonda*

Color *bueno*

SEÑAS PARTICULARES.

EL INTERESADO,

Pagó por recargo municipal *_____* pesetas
_____ céntimos.

EL ALCALDE,

CÉDULA PERSONAL. — 7.ª clase.

50 céntimos de peseta.

Talon número 4251

De la cédula personal expedida en 28 de Nov
de 1877 á D. S. Rafael Rubio Ariza
empadronado en Utrera

SEÑAS GENERALES.	
Edad	<u>46 años</u>
Estatura	}
Pelo	
Ojos	
Nariz	
Barba	
Cara	
Color	
SEÑAS PARTICULARES.	

EL INTERESADO,

Pagó por recargo municipal pesetas
céntimos

EL ALCALDE,